



“Año de la Universalización de la Salud”

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 - 2020-MDT/ALC**

El Tambo, 24 de abril de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**

**VISTO:**

El Informe Legal N° 150-2020-MDT/GAJ, de fecha 23 de abril del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal y El Informe Técnico Extraordinario N° 001-2020-MDT/GR, de fecha 21 de abril del 2020, suscrito por el Gerente de Rentas, respecto a la propuesta sobre ampliación de plazo en la presentación de la Declaración Jurada de Actualización de Datos del Impuesto Predial 2019, y de ampliación de plazos de vencimiento de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 en la Municipalidad Distrital de El Tambo, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2019-MDT/ALC, se aprobó la obligación de presentar la Declaración Jurada de Actualización de Datos, DAD IP-2019, para todos los contribuyentes del distrito de El Tambo – Huancayo, con vencimiento el 30-11-2019, siendo ampliada por Decreto de Alcaldía N° 007-2019-MDT/ALC, hasta el 31-12-2019 y se promulgó una nueva ampliación hasta el 30 de marzo de 2020 mediante Decreto de Alcaldía 001-2020-MDT/ALC;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que la presentación de declaración jurada y el pago del Impuesto Predial se puede realizar al contado hasta el último día hábil del mes de febrero, y el pago en partes en cuatro cuotas trimestrales, cuyos vencimientos son el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, habiendo sido prorrogado este plazo en la Municipalidad Distrital de El Tambo por mandato del Decreto de Alcaldía N° 002-2020-MDT/ALC, la primera cuota o el pago al contado y la presentación de la declaración jurada del año 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, el mismo que no ha podido cumplirse al constituirse en un imposible jurídico ya que las labores en la municipalidad se realizaron solo hasta el día 14 de marzo de 2020 y hasta la fecha se encuentran suspendidas;





Que, en el caso de los Arbitrios Municipales los vencimientos de los plazos para el pago trimestral vencen los últimos días hábiles de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, otorgándoseles rebaja del 15% a quienes abonen el importe total del ejercicio hasta el vencimiento del primer trimestre, habiéndose constituido el pazo para el primer trimestre y para el pago al contado, en imposible jurídico por las mismas razones sucedidas en el caso del Impuesto Predial.

Que, en fecha 15 de marzo de 2020 la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 por el plazo de 15 días calendario con el aislamiento social obligatorio, razón por la que se suspendieron las labores en las instituciones públicas y privadas con ciertas excepciones orientadas a la conservación de la salud de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se dispone Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, hasta el 26 de abril del 2020;

Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, establece que el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos, así como las funciones que dichas entidades ejercen;

Que, en tal sentido, a fin de tomar las medidas de prevención pertinentes, y considerando que es política de la presente gestión municipal, el de otorgar amplias facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que es pertinente ampliar el plazo de presentación de la declaración jurada de actualización de datos;

Que, mediante Informe Técnico Extraordinario N° 001-2020-MDT/GR, emitido por la Gerencia de Rentas, se sustenta técnicamente de la ampliación de los plazos establecidos para presentar la Declaración Jurada de Actualización de Datos, DAD IP-2019; así como para la ampliación de los plazos en el caso del Impuesto Predial y de arbitrios municipales del ejercicio 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 150-2020-MDT/GAJ, de fecha 23 de abril del 2020, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el proyecto de Decreto de alcaldía, par la ampliación de la presentación de la declaración jurada de actualización de Datos, DAD IP-2019, así como la presentación de la





declaración jurada del ejercicio 2020 para los contribuyentes del impuesto predial de la  
Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, en merito a los informes antes indicados y de conformidad con el numeral  
6 del art. 20° de la Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar decretos y disponer su  
publicación; por estas consideraciones se dicta el siguiente:

**DECRETO:**

**Artículo Primero.**- Ampliar el plazo de presentación de la Declaración Jurada  
de Actualización de Datos, DAD IP-2019, así como la presentación de la declaración  
jurada del ejercicio 2020 para los contribuyentes del impuesto predial de la  
Municipalidad Distrital de El Tambo, hasta el último día hábil del mes de julio del  
2020.

**Artículo Segundo.**- Ampliar el plazo para el pago de las dos primeras cuotas y  
el pago al contado del Impuesto Predial y arbitrios municipales hasta el último día hábil  
del mes de Julio del año 2020.

**Artículo Tercero.**- Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia  
Municipal, Gerencia de Rentas Tributaria, Sub Gerencia de Administración Tributaria y  
demás unidades orgánicas pertinentes de esta municipalidad.

**Artículo Cuarto.**- Disponer se publique el presente Decreto conforme a ley, y en  
el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo  
([WWW.munieltambo.gob.pe](http://WWW.munieltambo.gob.pe)).

**Artículo Quinto.**- El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su  
publicación.

**Artículo Sexto.**- DESE CUENTA al Concejo Municipal, del presente decreto.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Carlo Victor Curisinche Eusebio  
ALCALDE